

CONOCIENDO MÁS DE CUMPLIMIENTO

La información que te compartimos en este documento te va a ayudar a entender y exponer el Seguro de Cumplimiento. **Recuerda este documento es de consulta y no debe ser enviado al cliente**

¿Qué es una póliza de cumplimiento?

Es un contrato celebrado entre una Compañía de seguros y un tomador o garantizado, en el cual, la aseguradora garantiza el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el garantizado contenidas en un contrato.

Si el garantizado no cumple, se paga al acreedor de la obligación o beneficiario de la póliza los perjuicios patrimoniales causados por el incumplimiento del contrato hasta el valor asegurado en la fianza, pero se limitará a los daños y perjuicios efectivamente sufridos por el beneficiario -Asegurado (contratante)". El seguro de Cumplimiento es un contrato irrevocable. Una póliza o garantía de Cumplimiento queda en pleno vigor hasta que la obligación garantizada haya sido cumplida debidamente

¿Cuáles son los amparos o garantías?

Amparos precontractuales	Amparos contractuales	Amparos post contractuales
• Seriedad de la oferta	• Cumplimiento • Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo • Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales, e Indemnizaciones Laborales.	• Estabilidad y Calidad de la Obra • Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes • Calidad del Servicio • Provisión de Repuestos • Otros

¿Quiénes intervienen en un Seguro de cumplimiento?

Beneficiario/ Asegurado	Tomador o afianzado	Asegurador
Es la persona (natural o jurídica) con quien el tomador ha contratado la obligación y el beneficiario de la indemnización de un eventual incumplimiento del contrato.	Es el deudor de la obligación que se garantiza y es quien contrata el seguro. Es el contratista y/o encargado de cumplir con las obligaciones del contrato.	Es quien respalda la obligación. En este caso Seguros Bolívar .

El Beneficiario - Asegurado

Es la entidad contratante, asegurado, dueño de la obra o acreedor. En función de él, se garantiza o afianza el cumplimiento de una obligación.

El asegurado es el titular o dueño del interés asegurable. Es una persona natural o jurídica, cuyo patrimonio se ve expuesto a un riesgo amparado, en este caso por la póliza de Bolívar. En cumplimiento, el asegurado es también el mismo beneficiario o dueño de la obra o contratante.

¿Qué deberes tiene el asegurado?

- Mantener estado de riesgo.
- Cumplir con las obligaciones y responsabilidades indicadas en el contrato u obligación garantizada.
- Informar a la Compañía sobre la ocurrencia de un siniestro, o de cualquier acción judicial o extrajudicial que afecte o pueda afectar esta póliza, dentro de los tres días siguientes a la fecha de haberla conocido o debido conocer. Formular la denuncia penal en los casos de sustracción, atracos, infidelidad, e incendio u otros hechos cuando haya lugar, dentro del mismo plazo.
- Declaración sobre el estado del riesgo
- El asegurado está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo.
- La retención o inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la Compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.
- Cesión póliza

La póliza de cumplimiento se expide en consideración a las personas del beneficiario y afianzado, y por lo tanto, no se permite hacer cesión o transferencia ni de la obligación garantizada, ni de la póliza, sin consentimiento escrito de la compañía, en caso de contravenir esta disposición, el seguro quedará automáticamente terminado y la Compañía será responsable solo por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de cesión o transferencia.

¿Qué deberes tiene el asegurado?

El beneficiario está obligado a dar noticia a la Compañía de la ocurrencia del incumplimiento de la(s) obligación (es) garantizada(s) dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquel en que lo haya conocido o debido conocer. Presentar a la Compañía, la reclamación valorizada, acompañada de todos los detalles, libros, recibos, facturas, inventarios y documentos justificativos, actas y cualquier informe o soporte que el asegurador esté en derecho de exigirle con referencia a la ocurrencia de la pérdida y a su cuantía.

- Colaborar con Seguros Comerciales Bolívar en lo necesario, especialmente en facilitar el ejercicio de su derecho de subrogación.
- Abstenerse de reconocer responsabilidades, efectuar pagos o transacciones de cualquier tipo, sin el conocimiento y aprobación de la Compañía de Seguros Comerciales Bolívar.
- Obligación de declarar los seguros coexistentes.
- El Asegurado, está obligado a declarar a la compañía, al dar la noticia del siniestro, los seguros coexistentes con indicación de la compañía aseguradora y la suma asegurada.

El Afianzado

También llamado Contratista, Fiado, Tomador, responsable por el cumplimiento de una obligación. Puede ser persona natural o jurídica.

El tomador es la persona natural o jurídica que actuando por cuenta propia contrata la póliza con una aseguradora.

En cuanto a sus obligaciones, el tomador debe hacer la declaración sincera de los hechos o circunstancias, que determinen el estado del riesgo, según las preguntas que le formule el asegurador.

El tomador debe mantener el estado del riesgo.

El Garante o Asegurador

Es la Compañía de Seguros, también llamada Fiador o Garante. Es de suma importancia resaltar que la Compañía de Seguros refuerza la responsabilidad del Afianzado, más no la sustituye.

El asegurador «es la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada por las leyes y reglamentos» [Código de Comercio]. La Compañía Seguros Comerciales Bolívar es un asegurador.

¿Qué obligaciones tiene el asegurador?

Además de entregar la póliza al tomador, el asegurador tiene una obligación importante que a su vez es elemento esencial del contrato de seguro: se trata del pago de la indemnización. Éste se efectúa luego de que el asegurador analiza la situación del siniestro sobre la base de la póliza vigente y de sus anexos, y determina que existe cobertura.

Otra obligación del asegurador es presentar la objeción fundamentada y razonada, es decir, informar al cliente por escrito el no pago de la indemnización si hay algo que así lo señale; esto puede ocurrir en varios casos, entre ellos, no tener la cobertura que afectó el siniestro, estar fuera de vigencia o no haber pagado la prima dentro del término normal; así mismo, el asegurador tiene un término para objetar el reclamo. Su falta de cumplimiento, puede someterlo a un proceso ejecutivo, como se explicará más adelante, además que tiene que pagar intereses de mora a la tasa máxima vigente en el momento en el que se efectúe el pago, [artículo 1080 mod. ley 45/90].

De igual manera, es obligación del asegurador demostrar todos los hechos que considere que puedan ser modificativos o extintivos de su obligación de pagar. Dicho de otra manera, debe probar frente al asegurado que no está en la obligación legal de indemnizar.

¿Qué derechos tiene el asegurador en caso de siniestro?

- Solicitar toda la información, documentación y demás relacionada con el contrato - obligación garantizada.
- Ejercer el derecho de subrogación.
- Ejercer cláusula compensatoria.

¿Cuáles son los elementos esenciales del contrato de Seguros?

En primera instancia veamos lo que quiere decir el término esencial. Se entiende por esencial aquel elemento del contrato que es imprescindible; dicho de otra manera, si hace falta alguno de los elementos esenciales del contrato, no existe contrato.

Para que exista un contrato de seguro, tienen que estar presentes cuatro elementos esenciales:

- El interés asegurable.
- El riesgo asegurable.
- La prima o precio del seguro.
- La obligación condicional del asegurador.

¿Qué es el interés asegurable?

El interés asegurable se define como la relación económica que debe existir entre lo que se asegura y la persona (asegurado) dueña de ese bien. En la póliza de cumplimiento, tiene interés asegurable toda persona cuyo patrimonio pueda resultar afectado como consecuencia de un siniestro. Es decir, el interés asegurable es todo aquello que el cliente teme perder a causa de alguno de los eventos cubiertos en la póliza.

¿Qué es el riesgo asegurable?

Según el Código de Comercio, se denomina «riesgo el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o beneficiario y cuya realización da origen a la obligación del asegurador» [artículo 1054]. En otras palabras, el riesgo es la posibilidad de que ocurra o no un hecho dañoso y sobrevenga o no la pérdida o daño de un bien.

¿Cuál es la obligación condicional del asegurador?

La obligación condicional del asegurador es el pago de la indemnización al asegurado o al beneficiario, siempre y cuando el evento esté amparado dentro de las coberturas otorgadas por la póliza y anexos que fueron pactados previamente con el cliente. La indemnización se puede hacer pagando, terminando o reparando.

¿Qué es la prima?

El cuarto y último elemento esencial del contrato es la prima o precio del seguro y se entiende como la contraprestación que debe pagar el tomador y/o afianzado, en favor del asegurador. La prima debe estar estipulada en la póliza. Es el precio del seguro.

¿Qué variables intervienen en el cálculo de la prima?

¿Qué es la tasa?

La tasa es un factor numérico que nos indica el costo del seguro y que se calcula tomando como base diferentes aspectos que inciden en el producto.

¿Qué es el valor asegurado o suma asegurada?

Corresponde generalmente, a un porcentaje que se aplica al valor total del contrato. Depende del amparo otorgado y de la pérdida generada al contratante (asegurado) en caso de incumplimiento del contratista (tomador-afianzado). Es el valor por el cual ha sido contratado el seguro y representa el monto de dinero máximo que está obligada a pagar la aseguradora, en caso de siniestro. La suma asegurada representa el monto máximo de responsabilidad de la Compañía para cada riesgo y para cada pérdida.

¿Qué es la vigencia del contrato de seguro?

La vigencia de la póliza hace referencia al periodo de tiempo o duración del contrato. La vigencia está dada por las fechas y las horas de iniciación y de vencimiento o terminación.

¿Qué es la revocación de un contrato de seguro?

Es el derecho que tiene tanto el asegurado como el asegurador de cancelar el seguro en cualquier momento. Cuando es por voluntad del asegurado la prima se liquida a corto plazo y cuando es por disposición de la Compañía, se prorratea el valor de la prima por devolver. No es factible en el caso de cumplimiento, por cuanto el beneficiario es un tercero y no el tomador o afianzado.

¿Cuáles son las causales de nulidad, extinción o terminación del contrato de seguro?

Durante la vigencia de un seguro, ocurra o no un siniestro, pueden presentarse hechos o diversas situaciones anormales que inciden en una u otra forma en la vigencia del contrato, razón por la cual la Compañía contempla dentro de las cláusulas del contrato las causales más comunes que pueden llevar a la nulidad del mismo. Entre las causales encontramos las siguientes:

El asegurado hace declaraciones falsas, erróneas, reticentes o ambiguas; suscribe sobre un mismo interés varios seguros y/o no los declara; realiza traspaso de contrato y no lo notifica.

¿Cuáles son las características del contrato de seguro de cumplimiento?

Según la jurisprudencia y la doctrina, las características generales del un contrato de seguro son: la adhesión, de buena fe por excelencia, su naturaleza meramente indemnizatoria y que se hace en consideración a la persona:

Es un contrato de adhesión

La adhesión consiste básicamente en que quien contrata el seguro acepta las condiciones estipuladas por la Compañía, es decir se adhiere a ellas. Lo anterior, no excluye la posibilidad de discutir determinadas condiciones que se pueden pactar en forma particular. Ahora bien, ¿qué ocurre cuando hay ausencia de las condiciones del contrato de seguro y se ha perfeccionado el contrato por medio del acuerdo de voluntades (consensualidad) o por un medio escrito sin haberse expedido la póliza?. En ese caso, de acuerdo con el parágrafo del artículo 2 de la ley 389 de 1997, se tendrán como condiciones de la póliza y de los anexos aquellas que el asegurador haya depositado en la Superintendencia Bancaria para el mismo ramo, amparo, modalidad de contrato o tipo de riesgo.

La buena fe

Para la Corte Suprema de Justicia, la buena fe equivale a obrar con lealtad, rectitud y honestidad; es decir, es una actitud orientada por un espíritu de justicia y equidad. Así pues, la buena fe debe estar presente en todo tipo de contrato. Sin embargo, este concepto adquiere en el campo de los seguros una connotación especial porque a diferencia de los contratos en los que la habilidad para negociar puede estar amparada por la ley, en el contrato de seguros, la base es la buena fe, tanto para los clientes como para la compañía aseguradora. En la práctica, este principio permite que los negocios de seguros se realicen sobre la base de la mutua confianza, la estabilidad y la credibilidad.

Meramente indemnizatorio

El anterior concepto se refiere a que el contrato de seguros, en ningún caso, puede llegar a ser fuente de enriquecimiento o se puede utilizar para obtener ganancia de un siniestro. Un contrato de seguro se encamina solamente a resarcir o reparar los perjuicios de carácter económico que el asegurado sufra como consecuencia de un siniestro, para el caso de la póliza de cumplimiento. Dicho de otra manera, el seguro busca que el asegurado se recupere del perjuicio económico que sufrió a causa de un siniestro ante cuyo riesgo se aseguró.

Aleatorio

Se dice que un contrato de seguros es aleatorio porque no hay certeza de que el riesgo asegurado suceda. Es decir, que la ocurrencia del evento por el que se toma el seguro depende de un hecho futuro e incierto que es el mismo incumplimiento. El seguro de cumplimiento es un contrato que comparte la naturaleza jurídica de la fianza, sin desconocer los patrones reguladores del seguro. Es por lo anterior, que sus características son las generales del contrato de seguro aunque existen diferencias con la fianza.

Ejecución sucesiva

Esta última característica se refiere a que el contrato no se cumple ni se ejecuta en un solo instante o en un solo momento; se ejecuta a través del tiempo. Es por esta característica que se habla de una vigencia, o de un periodo de tiempo durante el cual se ejecuta.

Oneroso

Esta característica se deriva del hecho de que dicho contrato tiene por objeto la utilidad de ambos contratantes, gravándose cada uno en beneficio del otro. Así, por el hecho de que el riesgo se traslada a la aseguradora, el tomador, afianzado debe pagar a la compañía la prima que no es más que el precio del seguro, y por parte de la compañía, en caso de incumplimiento del afianzado y de ser procedente, ésta se obliga a hacer un pago indemnizatorio por dicho incumplimiento y hasta el límite de su responsabilidad.